



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 623/13

Sucre, 10 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-213 de 20 de Junio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0958/2013 de 20 de Junio 2013, suscrita por el Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del Honorable Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 192/2013 "CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA YURUBAMBA DISTRITO - 8"**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, habiendo revisado el proceso de contratación en la modalidad AMPE, el Sr. Tomás Durán Cruz Sub- Alcalde Distrito 8 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-8 Nº 215/2013 de 04 de Abril 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA YURUBAMBA DISTRITO - 8"**, correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de **Bs 864.772,48 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS con 48/100 BOLIVIANOS)**, método de selección CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 12/2013 de 08 de Abril 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA YURUBAMBA DISTRITO - 8"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 08 de Abril 2013, con número de confirmación: 1032537, Código Interno 092/2013, CUCE: 13-1101-00-376501-1-1, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 864.772,48.- (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS con 48/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS Nº 25/2013 de fecha 17 de Abril 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participo UNO **(1) PROPONENTE**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 18 de Abril 2013 (fs. 224).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Tec. Mirtha Encinas G. Técnico de la Dirección de Contrataciones como Administrativo, el Sr. Tomás Durán Cruz, Sub-Alcalde Distrito 8, Como Unidad Solicitante, la Arq. América Maita L. Proyectista Arquitecto de Redes y Sistemas Viales D-4, designado en la comisión como Vocal Técnico, del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 623/13

G.A.M.S. Después de realizada la revisión Administrativa, Legal, Técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, conforme lo indica el DBC y el art. 23 y 35 de las NB-SABS, la Comisión de Calificación ha evaluado el presente objeto de contrato, mediante el método de selección y adjudicación elegido de acuerdo al art. 23, por la unidad solicitante, siendo está su competencia de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de las NB-SABS y Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, la comisión presento su informe sin cite de fecha 18 de Abril 2013 y en aplicación a los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, recomienda **DECLARAR DESIERTA**, la presente Convocatoria, del proceso de contratación proyecto "**CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA YURUBAMBA DISTRITO - 8**".

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme prevé el art. 34 inciso b), del D.S. 0181, mediante Resolución de Declaratoria Desierta RPA N° 129/2013 de 25 de Abril 2013, Resuelve **Art. 1º DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, por qué en el informe de la Comisión de Calificación, recomendación, se verifico que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de Contrataciones, conforme establece el art. 27 inciso c).- del D.S. 0181 y el **Art. 2º DETERMINA NOTIFICAR**, con una copia de la presente resolución a la unidad solicitante, con la finalidad de analizar las causas de la presente Declaratoria Desierta y efectuar los ajustes que crean pertinentes.

Que, habiéndose declarado Desierta la Primera Convocatoria del proceso de contratación en la modalidad AMPE, el Sr. Tomás Durán Cruz Sub- Alcalde Distrito 8 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-8 N° 339/2013 de 30 de Abril 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), después de realizar ajustes y adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA YURUBAMBA DISTRITO - 8**", correspondiente a su segunda convocatoria, con un Precio Referencial de Bs **864.772,48 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS con 48/100 BOLIVIANOS)**, método de selección CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de apoyo Nacional a la producción y Empleo (ANPE) y conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 22/2013 de 09 de Mayo de 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA YURUBAMBA DISTRITO - 8**", con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 09 de Mayo de 2013, con número de confirmación: 1051994, Código Interno 092/2013, **CUCE: 13-1101-00-376501-2-1**, (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. **864.772,48.- (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 623/13

Y DOS con 48/100 BOLIVIANOS) designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS N° 53/2013 de 21 de Mayo 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron CINCO (5) PROPONENTES, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 22 de Mayo 2013 (fs. 00355).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Tec. Gabriel Aguilar A. Encargado de la mesa de partes como Administrativo, el Sr. Tomás Durán Cruz, Sub-Alcalde Distrito 8, Como Unidad Solicitante, El Ing. Jesus M. Sanabria, Profesional de Diseño de Proyectos D-4, designado en la comisión como Vocal Técnico, del G.A.M.S. Después de realizada la revisión Administrativa, Legal, Técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, conforme lo indica el DBC y el art. 23 y 35 de las NB-SABS, la Comisión de Calificación ha evaluado el presente objeto de contrato, mediante el método de selección y adjudicación elegido de acuerdo al art. 23, por la unidad solicitante, siendo está su competencia de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de las NB-SABS y Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, la comisión presento su informe sin cite de fecha 22 de Mayo 2013 y en aplicación a los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, recomienda **ADJUDICAR**, a la Empresa ECRAM & ASOCIADOS, **representado legalmente por el Sr. Ramiro Maita Rojas**, por el monto total de **Bs.- 800.000.00.- (OCHOCIENTOS MIL con 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme prevé el art. 34 inciso d), del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 234/2013 de 31 de Mayo 2013, Resuelve **Art. 1° APROBAR** el informe de la comisión de Calificación DESIGNADA para el efecto conforme establece el art. 34 incisos c).- y d).- del D.S.181 y la reglamentación específica correspondiente, constatando que se ha cumplido con el cronograma establecido y conforme determina el art. 38 del D.S. 0181, verificando que ha existido cinco proponentes, de los cuales se recomienda adjudicar al único proponente que ha cumplido con el DBC, luego de realizar la evaluación del Objeto registrado en la presente resolución y en el **Art. 2° DETERMINA ADJUDICAR**, El objeto del contrato por recomendación de la Comisión de Calificación, al proponente Asociación Accidental denominada ECRAM & ASOCIADOS, representado legalmente por el Sr. Ramiro Maita Rojas, con un costo de **Bs.- 800.000.00.- (OCHOCIENTOS MIL con 00/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS CALENDARIO, el **art. 3° NOTIFICAR**, a los proponentes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 51 de las NB-SABS y publicar en el SICOES la resolución, para fines Administrativos e Institucionales.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA YURUBAMBA DISTRITO - 8"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, con Código SISIN N° A019082000000, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 20 de Marzo de 2013 con Preventivo N° 04154, Categoría Programática 22 0005 000 Fuente 41, Organismo Financiador 113 con recursos del TGN Coparticipación Tributaria, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y mejoras de bienes Públicos de dominio Privado" con un monto total autorizado de **Bs. 865.000,00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA YURUBAMBA DISTRITO - 8", El área de la obra se encuentra en el departamento de Chuquisaca provincia Oropeza y Municipio de Sucre – Distrito 8, ubicado al Noroeste de la ciudad de Sucre. La comunidad de Yurubamba se vincula con la ciudad de Sucre por medio del camino carretero que vincula Sucre con Charcoma (14 km), de Charcoma se llega a Tullma 2,5 Km. por camino carretero, de allí se transita solamente por la quebrada que no presenta camino carretero hasta el límite Yurubamba distante de 2 Km. posteriormente por un camino que está en construcción hasta el puente peatonal y de allí por una senda hasta la comunidad y la escuela, aproximadamente 3 km

Que, el constante crecimiento poblacional ha creado una constante necesidad de generar lugares para la práctica del deporte. En la zona donde se localizara el proyecto, no se cuenta con un campo deportivo adecuado para la práctica del deporte Fútbol, con la construcción se podrá efectuar la organización de campeonatos comunales y estudiantiles. La infraestructura del campo deportivo permitirá que la juventud y niñez pueda desarrollar sus actividades deportivas, con el eslogan cuerpo sano en mente sana, desarrollando actividades deportivas entre las comunidades circundantes al proyecto. Por lo anotado anteriormente se hace necesario contar con un campo Deportivo, con toda su infraestructura deportiva, permitiendo que las comunidades de esta zona participen en los eventos que se efectuarán en tan importante infraestructura deportiva. Uno de los grandes problemas de nuestra sociedad está referida a la delincuencia juvenil y los malos hábitos como el consumo de estupefacientes, los beneficiarios de la zona como parte de la comunidad y como un aporte al desarrollo de la zona, proponen este proyecto para abordar el problema mencionado, lo que justifica plenamente la construcción de la cancha de futbol, por lo tanto el alcance del proyecto es la Construcción del campo de Futbol sobre una superficie de 5.400,00 M2 de 90x60 mts. El proyecto comprende:

- ✓ La construcción de un muro de Hº Cº de 94 m de longitud.
- ✓ El movimiento de tierras para la construcción del campo deportivo de acuerdo a las dimensiones establecidas en los planos
- ✓ El proyecto incluye la provisión y colocado de los arcos de futbol de acuerdo a las dimensiones establecidas en los planos.
- ✓ Asimismo, incluye la provisión y colocado del enmallado.

La zona de proyecto comprende principalmente la comunidad de Yurubamba, El número de familias beneficiarias según el PDEC, suman 33 familias y una población total de 198 habitantes, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Nº	COMUNIDAD	Nº Familias	Población de la comunidad		Nº de Hab.
			Hombres	Mujeres	
1	Yurubamba	33	95	103	198
TOTAL		33	95	103	198

Que, asimismo con la ejecución del proyecto, se dotará a la población de un centro donde se pueden realizar eventos como campeonatos locales, seccionales, distritales y provinciales. Los ítems del presente proyecto serán realizados por parte del contratista con estricta sujeción a las



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 623/13

dimensiones señaladas en los planos constructivos. El supervisor junto al contratista para el replanteo de todas las obras deberá realizar la inspección de cada lugar y si el caso amerita deberá realizar el rediseño, para tal efecto se adjunta los planos y la memoria de cálculo. En caso de no dar fiel cumplimiento a todo lo especificado esto será toda responsabilidad del Supervisor de obra.

Que, el informe de uso de Suelo, para la Construcción Cancha de futbol Yurubamba, en reunión extraordinaria de autoridades cantonales, dirigentes de la Comunidad de Yurubamba y comunarios en general, resolvieron certificar el sitio de emplazamiento para el proyecto, el terreno donde será construida la infraestructura, es de propiedad Comunal y/o área comunal perteneciente a la comunidad de Yurubamba, Cantón Mama Huasi, en tal sentido Certifican el derecho de Uso de Suelo, para la Construcción del Campo Deportivo que irá en beneficio de todas las personas habitantes del Distrito 8, garantizando la buena ejecución de la Obra, sin que medie presión alguna o rechazo por parte de terceros, la certificación es de fecha 10 de Septiembre 2012.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 192/2013** de 14 de Junio 2013 del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA YURUBAMBA DISTRITO - 8"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Formulario Análisis de precios Unitarios	358 a 370
	Formulario Presupuesto por Items y Presupuesto general de la Obra	371 a 372
	Cronograma de Desembolsos	388 a 389
Doc. Prop. Téc.	Formulario 1-A Datos del proponente y monto de la propuesta	449 a 451
	Objetivos y Alcance	373 a 375
	Plan de Trabajo	376 a 379
	Enfoque y metodología de trabajo en Obras	380 a 387
	Formulario Cronograma de ejecución de la obra	300 a 391
	Equipo Mínimo Comprometido para la Obra	392 a 393
Documentos Legales y Administrativos	Garantía de Seriedad de propuesta Seguros Crediform N° PRP-S00600	356 a 357
	Fotocopia Simple Registro Certificado Matricula de Comercio FUNDEMPRESA	431 a 433
	Fotocopia Simple Testimonio Constitución de la Asociación Accidental N° 987/2013	434 a 436
	Fotocopia Simple del Poder Representante Legal N° 836/2013	437 a 440
	Formulario N° 1-A Datos de los Asociados	441 a 443
	Fotocopias Simples de los NIT Y Documento de Identidad Asociados	444 a 448
	Certificado actualización de Datos Impuestos Nacionales PBD y Documento de Identidad	491 a 494
	Registro Beneficiarios SIGMA	495 a 496
	Certificación de Información Sobre Solvencia con el Fisco N° 204868 y N° 204788	497 a 498
	Certificados de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 22702 y N° 22430	499 a 500
	Fotocopia Simple de Certificado de Actualización Matricula de Comercio	501 a 502
	Fotocopia Legalizada de Testimonio Poder Representante Legal N° 836/2013	503 a 505
	Fotocopia Legalizada Testimonio sobre asociación accidental N°	506 a 507
Fotocopia Simple Resolución RPA-ANPE N° 234/2013 de fecha 31 de Mayo	508 a 509	



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 623/13

Exp. Gene. Esp.	Nota Cite N° 39/2013 Solicitud Retención del 7% Cumplimiento Contrato	a 510
	Formulario Currículum vitae y Experiencia del personal asignado a la Obra	394 a 396
	Formulario A-4 Experiencia específica del Proponente	397 a 399
	Formulario A- 3 Experiencia General del Proponente.	400 a 430

Que, los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos legales y administrativos de la convocatoria	Anexos Acta de Reunión de la Comunidad de Yurubamba	001 a 002
	Reporte fotográfico	003 a 004
	Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental y documento de identidad	005 a 008
	Documentos legales y otros como del Documento de identidad de la MAE	009 a 011
	Mapa Ubicación del proyecto (Anexo 2) y Fotografías del lugar de emplazamiento de la Obra	012 a 013
	Anexos Resumen ejecutivo del proyecto	014 a 018
	Ficha Ambiental	019 a 037
	Estudio de Suelos	038 a 039
	Memoria de Calculo .	040 a 052
	Cronograma de ejecución	053 a 054
	Pliego de especificaciones técnicas	055 a 072
	Planilla de cómputos métricos	073 a 074
	Planos Constructivos	075 a 085
	Cuadro de cotización	086 a 087
	Certificación presupuestaria	088 a 089
	Certificación de uso de suelo	090 a 091
	Acta de Validación del proyecto	092 a 093
	Acta de inspección al lugar de emplazamiento de proyecto	094 a 095
	Resumen ejecutivo del proyecto más un Cd.	096 a 101
	Solicitud Inicio del proceso de contratación del proyecto Sub - Alcaldía D-8 Cite N° 215/2013 de fecha 04 Abril 2013	a 102
	Resolución RPA - ANPE N° 12/2013 Aprobación del DBC. De fecha 08 Abril 2013	a 103
	Formularios de presentación de propuestas del DBC	104 a 122
	Documentos repetidos ya mencionados líneas arriba (Fotocopias)	123 a 205
	Documento Base de Contrataciones	206 a 219
	Formulario 100 Inicio Proceso Obras SICOES	220 a 221
	Confirmación de la publicación N° 1032537 de fecha 08 Abril 2013	a 222
Designación de la comisión de calificación RPA-ANPE Comisiones Obras N° 25/2013 de fecha 17 Abril 2013	a 223	
Acta de cierre presentación de propuestas de fecha 18 Abril 2013	a 224	
Informe de evaluación y recomendación de Declaratoria Desierta de la comisión de 18 Abril 2013	225 a 228	
Resolución Declaratoria Desierta RPA N° 129/2013 de fecha 25 Abril 2013	a 229	



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 623/13

Nota RPA-ANPE N° 216/2013 "B" Comunicación de Declaratoria Desierta Proceso 092/2013	a 216
Formulario 200 Información de la Declaratoria Desierta SICOES	a 231
Confirmación de la Información SICOES N° 1047524	a 232
Solicitud Inicio del proceso de contratación del Proceso Sub – Alcaldía D-8 Cite N° 339/2013 de fecha 30 Abril 2013 Segunda Convocatoria	a 234
Resolución RPA – ANPE N° 22/2013 Aprobación del DBC. E Inicio de proceso de Contratación De fecha 09 Mayo 2013 Segunda Convocatoria	a 235
Formularios de presentación de propuestas del DBC Segunda Convocatoria	236 a 254
Fotocopias de documentos repetidos	255 a 332
Documento Base de Contrataciones Segunda Convocatoria	333 a 350
Formulario 100 Inicio de proceso Obras SICOES Segunda Convocatoria	351 a 352
Confirmación de Publicación de la Información Segunda Convocatoria N° 1051994	a 353
Designación de la comisión de calificación RPA-ANPE Comisiones Obras N° 53/2013 de fecha 21 Mayo 2013 Segunda Convocatoria	a 354
Acta de cierre presentación de propuestas de fecha 22 Mayo 2013	a 355
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la comisión de 22 Mayo 2013	452 a 466
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 234/2013 de fecha 31 Mayo 2013	467 a 470
Nota RPA-ANPE N° 364/2013 "A-1" Presentación de Documentos para verificación Técnica	a 471
Acta de Verificación Técnica de Documentos de fecha 04 de Mayo 2013	472 a 486
Nota RPA-ANPE N° 364/2013 "B" Comunicación de Adjudicación	a 487
Nota RPA-ANPE N° 364/2013 "A-2" Prosecución Tramite	a 488
Nota RPA-ANPE N° 364/2013 "C" Elaboración Contrato Proceso 092/2013	a 489
Notificación al Adjudicado de fecha 11 de Junio 2013	a 490

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 192/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. Ramiro Maita Rojas Representante Legal de la Asociación Accidental denominada ECRAM & ASOCIADOS, como se acredita mediante Testimonio Poder N° 836/2013 otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 9, de la Doctora Stenka Udaeta, del Tribunal Departamental de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
RAM 623/13

Justicia de Chuquisaca, Asociación Accidental Constituida por las siguientes Empresas Unipersonales "Constructora Albaro Churrurrin Garnica ACG", representado legalmente por su propietario Sr. Albaro Churrurrin Garnica y la "Empresa Constructora ECRAM" representado legalmente por su propietario el Sr. Ramiro Maita Rojas, los cuales se constituyeron para elevar el Testimonio de Constitución N° 987/2013, denominada ECRAM & ASOCIADOS que en adelante se denominara el **Contratista**, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA YURUBAMBA D-8**"; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs. **800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL con 00/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS CALENDARIO.

- Art. 2.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA YURUBAMBA D-8**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art. 3.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-8.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA YURUBAMBA D-8**"; como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad de Yurubamba beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 9
RAM 623/13

Art. 8.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 9.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 10.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo

**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales

**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

